



## Universidad de Valladolid

### REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL DEL MISMO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

*(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de julio de 2021, BOCyL núm. 145 de 28 de julio y modificado por la Comisión Permanente en sesión de 18 de marzo de 2025, BOCyL núm. 59 de 26 de marzo)*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, recoge en su artículo 37 que las enseñanzas universitarias se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en desarrollo de tal previsión, establece la ordenación de los títulos de Grado, Máster y Doctorado. Asimismo, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, permite que un estudiante pueda cursar simultáneamente dos enseñanzas oficiales del mismo ciclo académico. Finalmente, el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid (BOCyL de 31 de diciembre) indica en su artículo 98 que se podrán establecer programas de doble titulación entre los existentes en la propia Universidad y, también, mediante convenio con otras universidades españolas o extranjeras, que permitan a los estudiantes cursar simultáneamente las titulaciones que se determinen.

Es una demanda de la sociedad la formación interdisciplinar que mejore la empleabilidad y eficiencia de los egresados de estudios simultáneos de dobles grados o dobles másteres. El incremento de estos estudios hace que sea deseable una ordenación de los procedimientos en dobles títulos de Grado y Máster en la Universidad de Valladolid.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, al tiempo que permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado en su reunión del 16 de junio de 2021, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día 6 de julio de 2021, aprueba el siguiente Reglamento por el que se establece el procedimiento para la tramitación e implantación de los Programas de Doble Titulación oficial del mismo ciclo de la Universidad de Valladolid.



# Universidad de Valladolid

## CAPÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del procedimiento de tramitación e implantación de programas curriculares únicos que permitan cursar simultáneamente dos titulaciones del mismo ciclo, Grado o Máster, de las ofertadas por la Universidad de Valladolid.

2. En el caso de los programas de doble titulación en los que participe otra universidad, española o extranjera, se estará a lo dispuesto en el convenio correspondiente.

#### **Artículo 2.** *Definición.*

Los programas de doble titulación, en adelante PDT, permitirán que el estudiante obtenga dos títulos oficiales, del mismo nivel académico, existentes en la Universidad de Valladolid mediante el diseño de un itinerario curricular específico que garantice la adquisición de competencias de los dos títulos implicados y evite duplicidades de contenidos.

## CAPÍTULO I

### Requisitos y tramitación

#### **Artículo 3.** *Duración orientativa.*

La duración orientativa de los programas de doble titulación será la siguiente:

- a) Dobles títulos de Grado de 300 ECTS: 6-7 años
- b) Dobles títulos de Grado de 240 ECTS: 5-6 años
- c) Dobles títulos de Máster de 60 ECTS: 1,5 años
- d) Dobles títulos de Máster de 90-120 ECTS: 2-2,5 años

#### **Artículo 4.** *Contenido del programa académico de doble titulación.*<sup>1</sup>

1. El programa académico de doble titulación deberá incluir un estudio de viabilidad en base a la capacidad de los Centros y los Departamentos, interés laboral para la sociedad, así como, al menos, el contenido previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el calendario de implantación y las necesidades docentes y de infraestructuras, así como, en su caso, cualquier otra repercusión económica.

2. Se recomienda la defensa del Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG/TFM, en el último curso del itinerario, dado que la aprobación del primer TFG/TFM supone

<sup>1</sup> Se modifica el artículo 4 por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025



## Universidad de Valladolid

la consideración de egresado y, por tanto, la imposibilidad de obtener beca para el siguiente curso.

3. En el Anexo del presente Reglamento, Memoria justificativa del Programa de Doble Titulación Oficial dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Master en XXX y de Grado/Master en YYY, se establece el modelo de formulario de la Memoria a cumplimentar, en el que se ha incorporado lo reflejado en el Anexo IV de la Guía de evaluación para la Verificación y Modificación sustancial de los planes de estudio de los Títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster Universitario), aprobada por la Comisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en su sesión de 18 de septiembre de 2023, en el que se incluyen las orientaciones para el diseño de programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, debiéndose indicar claramente, en el caso de un Programa Intercentros, el que actuará como Centro Coordinador.

### **Artículo 5. Requisitos.**

1. Con carácter general, para proponer la tramitación de un Programa de Doble Titulación se recomienda que las dos titulaciones hayan tenido al menos una promoción de egresados.
2. Como norma general, la implantación de un PDT se realizará gradualmente curso a curso, integrándose los alumnos matriculados en los grupos ordinarios de clase de cada plan de estudios.

### **Artículo 6. Comisiones de coordinación del PDT.**

1. Se constituirá una Comisión Mixta en el caso de PDT impartido en un único Centro, que velará por las decisiones del Programa de Doble Titulación; en el caso de la participación de varios Centros, será el Comité Intercentros del Programa el encargado de llevar a cabo esa función, cuya composición será la establecida en el Reglamento de Órganos de Garantía de Calidad de la Universidad de Valladolid.
2. La Comisión Mixta, que será designada por la Junta de Centro, estará compuesta como mínimo por los dos Coordinadores de Título; al menos, dos representantes de estudiantes que hayan superado el 40% de los créditos del PDT de Grado o esté matriculado al menos en el 50% de los créditos del PDT de Máster; un egresado de cada título y un PDI a tiempo completo de cada título.

Atendiendo a las peculiaridades de cada tipo de titulación y de acuerdo con lo recogido en la memoria de verificación de cada título, esta Comisión podría verse completada por otro tipo de representantes: expertos externos, PAS, u otros miembros,

### **Artículo 7. Procedimiento.**

1. Los Programas de Doble Titulación deberán ser propuestos por acuerdo de las Juntas de los Centros a los que estén adscritas las titulaciones, oídos los Comités de Titulación y, en su caso, el Comité Intercentros. La Memoria, a la que se hace referencia en el artículo 4, deberá ser elaborada de manera conjunta por ambos Comités de Titulación.



## Universidad de Valladolid

Dichos acuerdos se comunicarán al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica para que se inicie el procedimiento.

2. La Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de ordenación académica examinará la Memoria con el fin de emitir el correspondiente informe.

En el caso de que la Memoria esté incompleta o que estime conveniente solicitar documentación complementaria para una mejor valoración de la propuesta, requerirá a los Comités de Titulación su subsanación concediéndoles un plazo de diez días.

Si la documentación está completa, se pondrá en exposición pública durante un plazo de al menos diez días. A las alegaciones recibidas darán respuesta los Coordinadores de los Títulos afectados en el plazo de diez días.

3. De manera simultánea se solicitará informe a la Unidad Administrativa responsable de la tramitación de los planes de estudio. Para la elaboración del informe, dicha Unidad podrá solicitar informes técnicos a los Servicios Administrativos responsables de los estudios de Grado y Máster y a la Unidad Administrativa responsable de la planificación docente. Los informes serán elaborados y firmados por personal de los Servicios o Unidades correspondientes.

También se solicitará el informe preceptivo y favorable del sistema interno de calidad del centro gestor de cada título.<sup>2</sup>

4. La Memoria y, en especial, el calendario para la implantación del itinerario curricular, así como la estimación de necesidades docentes, las alegaciones del periodo de exposición pública y todos los informes serán estudiados por la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de ordenación académica. En caso de informe desfavorable se dará un plazo de diez días para las alegaciones correspondientes por parte de los Coordinadores de los Títulos afectados.

5. Si el informe de la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de ordenación académica es favorable, elevará la propuesta de PDT al Consejo de Gobierno para su aprobación. La propuesta aprobada deberá garantizar que con el itinerario curricular específico del programa de doble titulación el estudiantado pueda asumir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos.<sup>3</sup>

6. Los PDT aprobados en Consejo de Gobierno antes del 15 de mayo se podrán implantar a partir del siguiente curso académico.<sup>4</sup>

7. Cumplidos los anteriores trámites, el Programa de Doble Titulación será remitido a la Secretaría General de Universidades a los efectos oportunos en relación con el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

<sup>2</sup> Se añade un nuevo párrafo al apartado 3 del artículo 7 por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025

<sup>3</sup> Se modifica el apartado 5 del artículo 7 por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025

<sup>4</sup> Se modifica el apartado 6 del artículo 7 por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025



CAPÍTULO II

**Implantación y desarrollo**

**Artículo 8.** *Centro Gestor del Programa de Doble Titulación.*

1. Los Programas de Doble Titulación estarán adscritos, a todos los efectos, al Centro que los proponga. No obstante, en el caso de los Programas de Doble Titulación Intercentros existirá un único Centro Gestor, el Centro Coordinador, que se responsabilizará de la gestión académica y administrativa y será en el que se matricularán los estudiantes del Programa de Doble Titulación, aunque la información y publicidad sobre el mismo figure en ambos Centros.

2. A efectos estadísticos, en los datos remitidos a la Junta de Castilla y León y al Ministerio competente en materia de Universidades, se estará sujeto a las instrucciones remitidas desde los distintos Organismos.

**Artículo 9.** *Preinscripción en los Programas de Doble Titulación.*

1. Los requisitos de acceso al Programa de Doble Titulación serán los mismos que a cada una de las titulaciones individuales.

En el caso de PDT de Grado, la Comisión Mixta o el Comité Intercentros del Programa propondrán los coeficientes de ponderación de las asignaturas de bachillerato, para la mejora de la nota de admisión en los Dobles Títulos de Grado, que deberán incluir los coeficientes de ponderación de las titulaciones individuales.

La preinscripción queda limitada a la oferta específica de plazas en el Programa de Doble Titulación. Esta oferta proviene de una minoración en los límites de acceso de cada titulación independientemente. En ningún caso se puede superar el límite de acceso indicado en cada una de las memorias de verificación.

2. Las personas tituladas en alguna de las titulaciones que configuran el Programa de Doble Titulación si accedieran al otro Grado/Master, obtendrán el mismo reconocimiento de créditos que si hubieran cursado el Programa de Doble Titulación, aplicando las tablas de reconocimiento establecidas para el mismo, y cursarán solamente el resto de las asignaturas hasta completar los ECTS necesarios para la obtención del otro título. Estas previsiones serán de aplicación a los estudiantes que, no habiendo finalizado alguno de los títulos que componen el Programa de Doble Titulación, accedan al otro título.

**Artículo 10.** *Matrícula.*

Los Servicios académicos incluirán anualmente en la guía de matrícula el Programa de Doble Titulación cumpliendo lo establecido en la fase 1 del Plan de Organización Docente (POD) aprobada en Consejo de Gobierno. El itinerario correspondiente al Programa de Doble Titulación se incorporará a la aplicación informática de matrícula con un único código de plan, a esos únicos efectos, que estará adscrito al Centro Gestor correspondiente y en el que se matriculará el estudiante.



## Universidad de Valladolid

El alumno quedará vinculado al Centro Gestor en el que realiza la matrícula, quien será el responsable de custodiar su expediente académico.

### **Artículo 11.** *Compensación curricular.*

La compensación curricular, para cada una de las titulaciones, podrá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica. Si alguna de las asignaturas para las que se solicita compensación curricular forma parte de la tabla de reconocimiento de créditos, se podrá solicitar un único proceso de compensación curricular dentro del Programa de Doble Titulación.

### **Artículo 12.** *Progreso y permanencia.*

1. El estudiante estará sometido a la normativa de progreso y permanencia de la Universidad de Valladolid.

A los efectos del cómputo del número mínimo de créditos a superar en el primer curso académico, se tendrá en cuenta el total de los créditos superados en el Programa de Doble Titulación sin computar los que hayan sido objeto de reconocimiento.

2. Cuando un estudiante abandone una titulación, para aplicar la normativa de progreso y permanencia se contabilizarán las unidades de permanencia desde el inicio del Programa de Doble Titulación.

### **Artículo 13.** *Reconocimiento de créditos.*

Será de aplicación la normativa general sobre reconocimiento y transferencia de créditos. El reconocimiento de créditos por experiencia profesional se podrá realizar con los mismos criterios establecidos para cada uno de los planes que componen el PDT.

### **Artículo 14.** *Modificación del Programa de Doble Titulación.<sup>5</sup>*

Cualquier modificación del PDT deberá solicitarse utilizando, a estos efectos, el procedimiento de modificación de títulos de la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 15.** *Docencia.*

1. Los estudiantes asistirán a las clases con los alumnos de cada plan de estudios, incorporándose a los grupos ordinarios de cada titulación.

Como norma general, no se crearán grupos específicos para los estudiantes del Programa de Doble Titulación, a los que se garantizará la compatibilidad en lo referente a horarios, lugar de impartición de clases y pruebas de evaluación.

2. La guía docente de las asignaturas del Programa de Doble Titulación será la misma que la de las asignaturas de cada una de las titulaciones.

---

<sup>5</sup> Se modifica el artículo 14 por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025



## Universidad de Valladolid

### **Artículo 16.** *Abandono y/o traslado de expediente.*

1. Anualmente, el estudiante podrá renunciar a continuar en el Programa de Doble Titulación y seguir matriculado solamente en una de las dos titulaciones.

La renuncia deberá ser comunicada al Decano/Director del Centro Gestor en la semana antes de que finalice el primer plazo de matrícula. En tal caso, se procederá a desdoblar el expediente del PDT en cada uno de los títulos individuales y a aplicarle los reconocimientos de créditos que procedan según la tabla correspondiente. Si la titulación en la que continúa pertenece a un Centro diferente de su matrícula, se remitirá el expediente al nuevo Centro. Si el estudiante permanece en la titulación del Centro que gestiona el expediente, no deberá abonar el precio público de traslado de expediente establecida en el Decreto de Precios Públicos al no producirse dicho traslado.

2. En el caso de que el abandono del PDT sea para continuar en una titulación ajena al Programa, se desdoblará el expediente en cada uno de los títulos que lo integran y se realizará el traslado de expediente desde cada uno de ellos.

### **Artículo 17.** *Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster.*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster, por lo que será necesaria la defensa de dos TFG/TFM, uno por cada titulación.

### **Artículo 18.** *Convocatoria extraordinaria fin de carrera.*

Los estudiantes matriculados en un Programa de Doble Titulación podrán solicitar concurrir a la convocatoria extraordinaria fin de carrera de cada una de las titulaciones, cuando solamente les falte un máximo de 18 ECTS para finalizar en cada una de ellas, sin tener en cuenta en tal cómputo ni las prácticas externas ni el TFG/TFM. La solicitud de la convocatoria extraordinaria fin de carrera de una de las titulaciones será independiente de las asignaturas que tenga pendientes en la otra titulación.

### **Artículo 19.** *Precios públicos por servicios académicos y por servicios complementarios.*

1. Los precios públicos a abonar en el Programa de Doble Titulación se calcularán de acuerdo con los precios establecidos para cada una de las titulaciones que lo componen, en función de las asignaturas matriculadas de cada una de dichas titulaciones.

2. Los precios públicos a abonar por los servicios académicos y por los servicios complementarios, serán los regulados en el Decreto de precios públicos del curso académico en el que se realice. <sup>6</sup>

<sup>6</sup> Se modifica el apartado 2 del artículo 19 por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025



## Universidad de Valladolid

### **Disposición adicional primera.** *Simultaneidad de estudios al margen del PDT.*<sup>7</sup>

Los estudiantes de la UVa o de otra Universidad podrán simultanear estudios, sin que estén acogidos a un Programa de Doble Titulación, cuando la titulación a la que quieran acceder en la Universidad de Valladolid tenga plazas vacantes al finalizar el último plazo de admisión. Las tablas de reconocimientos se aplicarán únicamente si las dos titulaciones pertenecen a la Universidad de Valladolid. En el caso de que una de las titulaciones perteneciera a otra universidad se deberá solicitar el reconocimiento de créditos.

### **Disposición adicional segunda.** *Desarrollo y aplicación del Reglamento.*

Se habilita a la Comisión del Consejo de Gobierno competente en materia de ordenación académica para dictar cuantas instrucciones considere convenientes para la aplicación de este Reglamento.

### **Disposición adicional tercera.** *Igualdad de género.*

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### **Disposición transitoria única.** *Tramitación de programas anteriores.*

Los programas de doble titulación que se hallen en fase de tramitación se registrarán hasta su aprobación definitiva por la normativa general indicada en el preámbulo.

### **Disposición final primera.** *Referencias normativas.*<sup>8</sup>

Todas las referencias hechas al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se entenderán hechas al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

### **Disposición final segunda.** *Modificación del formulario de memoria justificativa que figura en el anexo del presente Reglamento.*<sup>9</sup>

Se faculta a la comisión del consejo de gobierno con competencias en ordenación académica para realizar las modificaciones pertinentes en la memoria justificativa que figura como anexo de este Reglamento, especialmente las motivadas a consecuencia de las actuaciones que en esta materia realice la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

<sup>7</sup> Se modifica la disposición adición adicional primera por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025

<sup>8</sup> Se añade la disposición final primera por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025

<sup>9</sup> Se añade la disposición final segunda por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025





---

## Universidad de Valladolid

### Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*<sup>10</sup>

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

---

<sup>10</sup> La antigua disposición final única pasa a ser disposición final tercera por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2025



**Universidad de Valladolid**

## Memoria Justificativa

Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

Memoria justificativa del Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY (*La denominación del programa académico de simultaneidad de dobles titulaciones contendrá la denominación de los dos títulos que lo conforman, figurando primero aquel que represente un mayor número de créditos dentro del proyecto formativo común*)

## Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo:

Grado/Máster

Grado/Máster

## Centros:

Documentos que acompaña:

Se deben aportar los acuerdos de los Comités de Título y de las Juntas de Centro



Memoria Justificativa
Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

4.3. Memoria Justificativa del Programa de Doble Titulación Oficial

Guía ACSUCYL de evaluación para la Verificación y Modificación sustancial de los planes de estudio de los Títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster Universitario) - ANEXO IV.- ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

DE SIMULTANEIDAD DE DOBLES TITULACIONES CON ITINERARIO ESPECÍFICO
https://miportal.uva.es/2.pdi/1.gestion/2.1.01.evaluaciontitulosoficiales/index.html (Documentos de apoyo de REACU / ACSUCYL)



Reglamento por el que se establece el procedimiento para la tramitación e implantación de los programas de doble titulación oficial del mismo ciclo de la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de julio de 2021, BOCyL núm. 145 de 28 de julio y modificado por la Comisión Permanente en sesión de 18 de marzo de 2025, BOCyL núm. 59 de 26 de marzo) https://secretariageneral.uva.es/wp-content/uploads/VII.22.-Reglamento-programas-doble-titulacion.pdf

Con carácter previo a la oferta del "Programa de Doble Titulación Oficial" por la Universidad, esa planificación simultánea y oferta específica de acceso que supone el "Programa de Doble Titulación Oficial" deberá estar contemplada en la memoria verificada de los planes de estudio individuales de cada uno de los títulos, a través de una modificación del plan de estudios ya verificado, procedimientos que requieren un informe de evaluación preceptivo y determinante de la agencia de evaluación universitaria competente.

Los estudiantes adquieren las competencias y alcanzan los resultados de aprendizaje específicos de cada una de las titulaciones que integran el programa, a través de las actividades formativas, recursos humanos y materiales, servicios de apoyo y prácticas externas específicas de cada una de las titulaciones que cursen.

4.3.a Titulaciones incluidas en el Programa de Doble Titulación Oficial

Table with 6 columns: Nivel Académico (Grado o Máster), Denominación, Profesión Regulada (en el caso de un título vinculado a una profesión regulada indicar el nombre de la profesión), Mención/es o Especialidad/es del Programa de Doble Titulación Oficial (en el caso de que se adquiera alguna de ellas habrá que indicar el nombre de la/s mismas), Centro de impartición, Campus



**Universidad de Valladolid**

## Memoria Justificativa

### Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

#### 4.3.b Centro Universitario responsable del Programa de Doble Titulación Oficial

Denominación

#### 4.3.c Justificación del programa formativo

Las Titulaciones que conformen el programa académico de simultaneidad deberán resultar afines, de tal manera que este programa presente coherencia académica y que logre sinergias formativas desde el punto de vista profesional y educativo.

La Universidad, dado que el estudiante obtendrá los dos títulos universitarios, asegurará que el programa ofrece la formación necesaria en cada uno de ellos para lograr los objetivos formativos comprometidos.

Incluir información relativa al:

- Interés académico, científico y profesional del Programa de Doble Titulación Oficial I, de tal manera que se logre una formación integral del estudiantado y se configure un perfil de egreso realmente diferencial.
- Inserción Laboral o Salidas Profesionales: El perfil de egreso definido debe de ser consistente con la propuesta de Doble Título
- Demanda por parte de los estudiantes
- Estudios previos que corroboren la demanda social
- Referentes externos

#### 4.3.d Acceso y Admisión

##### **1. Número de plazas de nuevo ingreso:**

La Universidad deberá establecer un número anual de plazas de nuevo ingreso al programa académico de simultaneidad. Este número de plazas se detraerá del total de plazas ofertadas en los Títulos que conforman el programa, debiendo indicar la las plazas que corresponden a cada uno de ellos.

##### **2. Perfil de ingreso:**

Breve descripción de las características personales y académicas (capacidades, conocimientos, intereses) que en general se consideran adecuadas para aquellas personas que vayan a comenzar los estudios de este título. Haciendo explícito el perfil de ingreso, se pretende orientar a los futuros estudiantes acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar ciertos estudios, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias (por ejemplo, durante los primeros cursos del título).

Se pueden hacer referencia a los perfiles de ingreso de cada una de las titulaciones o definir un perfil de ingreso específico siempre respetando lo establecido en las memorias verificadas de cada una de las titulaciones.

Este apartado es especialmente sensible en el caso de títulos de máster donde hay que acotar bien el perfil de ingreso, qué titulaciones permiten el acceso directo o cuales se admiten, pero deben realizar algún tipo de complemento formativo. En estos casos se debe respetar también lo establecido en las memorias verificadas en función de las titulaciones de acceso de cada uno de los másteres que se incluyen en la propuesta.



Memoria Justificativa
Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido
a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en
XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la
organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de
aseguramiento de su calidad

3. Procedimiento específico de admisión:

Se deberá definir cuál es el procedimiento específico de admisión para los estudios de Programa de Doble Titulación
Oficial o si el acceso y admisión atiende a lo definido en cada uno de los títulos que formar parte del Programa de
Doble Titulación Oficial.
Quienes hayan iniciado, pero no concluido, una de las titulaciones englobadas en el Programa de Doble Titulación
Oficial y deseen incorporarse al Programa de Doble Titulación Oficial, deberán solicitarlo por el procedimiento
ordinario de matrícula.

4.3.e Estructura del Programa de Doble Titulación Oficial

1. Duración del programa y carga de trabajo de los estudiantes para cada uno de los
grados/másteres que cursan la planificación alternativa (PROGRAMA DE DOBLE
TITULACIÓN OFICIAL)

Se deberá indicar la duración del Programa de Doble Titulación Oficial en cursos académicos/cuatrimestres y el
número total de créditos a cursar (en la medida de lo posible, se evitará una carga en ECTS por curso académico
sea superior a los 75 ECTS e, igualmente, deberá hacerse una distribución proporcionada para cada cuatrimestre. El
número máximo de cursos académicos será de 6 y de 12 cuatrimestres), para ello se deberá detallar la información
requerida en las tablas que se incluyen a continuación.
En todo caso, se respetará la normativa de progreso y permanencia de la Universidad de Valladolid.

Table with 2 columns: Duración del Programa de Doble Titulación Oficial, Número de cursos académicos / Número de cuatrimestres; and Número total de ECTS del Programa de Doble Titulación Oficial.

CARGA DE TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO/MÁSTER EN XXX
QUE CURSAN LA PLANIFICACIÓN ALTERNATIVA (DOBLE GRADO/MÁSTER)

Table with columns for COURSE (CURSO), QUARTER (CUATRIMESTRE), and TOTAL. Rows include: N° de ECTS a cursar en este Grado/Máster, N° de ECTS a cursar en el otro Grado/Máster y reconocer en este, and N° TOTAL de ECTS a cursar entre ambos Grados/Másteres.



Memoria Justificativa

Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

CARGA DE TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO/MÁSTER EN YYY  
QUE CURSAN LA PLANIFICACIÓN ALTERNATIVA (DOBLE GRADO/MÁSTER)

CURSO	1º		2º		3º		4º		5º		6º		TOTAL
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
CUATRIMESTRE													
Nº de ECTS a cursar en este Grado/Máster													
Nº de ECTS a cursar en el otro Grado/Máster y reconocer en este													
Nº TOTAL de ECTS a cursar entre ambos Grados/Másteres													

2. Estructura de los grupos

Se deberá definir su integración en los grupos previstos para los títulos existentes.

Será necesario justificar dicho aspecto y los Centros deberán garantizar la compatibilidad en lo referente a horarios, lugar de impartición de clases, tutorización y pruebas de evaluación, de forma que el estudiantado pueda cursar las asignaturas indicadas en la Programación Docente del Programa de Doble Titulación Oficial. A la hora de valorar esta Compatibilidad se tendrán en cuenta los posibles desplazamientos que los estudiantes deban realizar entre los distintos centros de impartición del programa académico de simultaneidad.

3. Modalidad de la enseñanza

La modalidad de la enseñanza (presencial, semipresencial, on line) se deberá ajustar a las modalidades correspondientes a cada título individual, si se plantearan diversas modalidades habrá que indicar las establecidas en el Programa de Doble Titulación Oficial.

4. Idioma de impartición

5. Ordenación académica

Se deberá indicar la programación docente donde se especificará el conjunto de asignaturas que deberá cursar el estudiantado en cada curso académico.

Se deberá asegurar una correcta secuencialidad en la adquisición de los contenidos y una integración de los dos programas, de tal manera que se logre una cohesión de las distintas disciplinas.

Para definir las asignaturas, a incluir dentro del Programa de Doble Titulación Oficial, se establecen las siguientes directrices:

- Se debe garantizar que los estudiantes adquieren las competencias y alcanzan los resultados de aprendizaje específicos de cada una de las titulaciones que integran el programa, a través de las actividades formativas, recursos humanos y materiales, servicios de apoyo y prácticas externas específicas



Memoria Justificativa
Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

de cada una de las titulaciones que cursen. Por todo ello, la guía docente de las asignaturas del Programa de Doble Titulación Oficial coincidirá con las de las titulaciones que integran el programa acorde a la memoria verificada de cada una de ellas.

- En el Programa de Doble Titulación Oficial el estudiante deberá cursar:
a) Las asignaturas de formación básica de ambas titulaciones, con la única excepción de los reconocimientos que correspondan.
b) Las asignaturas obligatorias, excepto que sean comunes en ambos planes de estudio o puedan ser objeto de reconocimiento en base a la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid.
c) Las asignaturas optativas que se decidan incluir en el Programa de Doble Titulación Oficial, excepto aquellas que en el diseño del Programa de Doble Titulación Oficial hayan sido reconocidas porque sus competencias se hayan adquirido en asignaturas del otro título.
d) Deberá realizarse un trabajo fin de grado o máster para cada uno de los títulos.
e) Las prácticas, en caso de que fuera asignatura de carácter obligatorio de alguno de los planes de estudio y no fuese susceptible de reconocimiento.

Para titulaciones vinculadas a una profesión regulada se atenderá a lo definido en la normativa específica que los regule.

Los recursos humanos y recursos materiales y servicios puestos a disposición del programa académico de simultaneidad deberán ser suficientes y contar con una dedicación adecuada. Se deberá definir la organización de grupos de clase en el itinerario a cursar por los estudiantes del Programa de Doble Titulación Oficial garantizando la compatibilidad en lo referente a horarios, lugar de impartición de clases (disponibilidad de medios materiales) y pruebas de evaluación, de forma que el estudiantado pueda cursar las asignaturas indicadas en la programación docente del Programa de Doble Titulación Oficial.

Se incluyen las tablas a cumplimentar y se hará una descripción de la propuesta planteada del Programa de Doble Titulación Oficial.

a. Estructura general del PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL

Table with 4 columns: TIPO DE ASIGNATURA, GRADO/MÁSTER XXX, GRADO/MÁSTER YYY, and PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL GRADO/MÁSTER XXX Y GRADO/MÁSTER YYY. Row 1: ASIGNATURAS FORMACIÓN BÁSICA.



## Memoria Justificativa

### Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

**Universidad de Valladolid**

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS			
ASIGNATURAS OPTATIVAS			
PRÁCTICAS EN EMPRESA (Obligatorias)			
TRABAJO FIN DE GRADO O MÁSTER			
<b>TOTAL</b>			

Número de cursos académicos y créditos por curso			
CURSO	1er Cuatrimestre (ECTS)	2º Cuatrimestre (ECTS)	Total (ECTS)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
<b>TOTAL</b>			









**Universidad de Valladolid**

### Memoria Justificativa

Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

Grado/Máster XXX								
Asignaturas (Código)	Asignaturas (Denominación)	Tipo de asignatura (Formación Básica, Obligatoria, Optativa, Prácticas en Empresa o TFG/TFM)	Curso de procedencia	Cuatrimestre de procedencia	Curso de impartición en el PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL	Cuatrimestre de impartición en el PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL	Créditos (ECTS)	Si no se incluye en PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL porque se reconoce por una asignatura del otro título indicar la asignatura por la cual se reconoce y los ECTS







**Universidad de Valladolid**

## Memoria Justificativa

### Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

#### c. Tabla de reconocimiento automático de créditos entre ambos títulos

Se deberá respetar la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos establecida por la Universidad de Valladolid.

Asimismo, para el reconocimiento de créditos se debe de garantizar que los estudiantes adquieren las competencias y alcanzan los resultados de aprendizaje específicos de cada una de las titulaciones que integran el programa, a través de las actividades formativas, recursos humanos y materiales, servicios de apoyo y prácticas externas específicas de cada una de las titulaciones que cursen.

Los trabajos de fin de grado o máster no podrán ser objeto de reconocimiento al estar orientados ambos a la evaluación global del conjunto de competencias asociadas al título.

Si los planes de estudios tienen prácticas en empresa se deberá atender a lo definido en la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Valladolid, donde se indica que es posible reconocer las prácticas externas de uno de los dos grados si se realizaron prácticas externas en el otro y éstas se adecuan a las competencias perseguidas en el primer título.

***Se incluye la tabla a cumplimentar (aquí se incluye el reconocimiento automático entre asignaturas de los dos planes, no obstante, podrían corresponder otros reconocimientos en base a la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Valladolid) y se puede hacer una justificación del reconocimiento de créditos.***



**Universidad de Valladolid**

**Memoria Justificativa**  
**Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY**

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

Reconocimientos del Grado/Máster en **XXX** hacia el Grado/Máster en **YYY**

ORIGEN: Grado/Máster en <b>XXX</b>					DESTINO: Grado/Máster en <b>YYY</b>			
Cod.	Denominación asignatura	Tipo	ECTS		Cod.	Denominación asignatura	Tipo	ECTS
				→				
				→				
				→				
				→				
				→				
				→				
TOTAL	Grado/Máster en <b>XXX</b>	BÁSICA		→	Grado/Máster en <b>YYY</b>	BÁSICA		
		OBLIGATORIA		→		OBLIGATORIA		
		OPTATIVA		→		OPTATIVA		
		PRÁCTICAS EN EMPRESA		→		PRÁCTICAS EN EMPRESA		
		TOTAL		→		TOTAL		

Reconocimientos del Grado/Máster en **YYY** hacia el Grado/Máster en **XXX**

ORIGEN: Grado/Máster en <b>YYY</b>					DESTINO: Grado/Máster en <b>XXX</b>			
Cod.	Denominación asignatura	Tipo	ECTS		Cod.	Denominación asignatura	Tipo	ECTS
				→				
				→				
				→				
				→				
				→				
				→				



**Universidad de Valladolid**

**Memoria Justificativa**

**Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY**

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

TOTAL	Grado/Máster en YYY	BÁSICA		→	Grado/Máster en XXX	BÁSICA	
		OBLIGATORIA		→		OBLIGATORIA	
		OPTATIVA		→		OPTATIVA	
		PRÁCTICAS EN EMPRESA		→		PRÁCTICAS EN EMPRESA	
		TOTAL		→		TOTAL	





## Memoria Justificativa

### Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

#### d. Tabla de Organización Temporal del PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL

Se cumplimentará esta tabla con la planificación académica anual del PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL y se incluirá tanto el curso y cuatrimestre del PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL donde se deben cursar las asignaturas como lo correspondiente a cada título de origen.

Curso	Cuatrimestre	Cod. asignatura	Denominación Asignatura	Créditos	Tipo	Título (Grado/Máster en XXX o Grado/Máster en YYY)	Curso Origen	Cuatrimestre Origen

#### 4.3.f Coordinación docente del Programa de Doble Titulación Oficial

Describir el procedimiento de coordinación docente vertical y horizontal del Programa de Doble Titulación Oficial.

Se debe de crear un Comité Intercentros acorde a lo indicado en el Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid (Aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, BOCyL nº 151, de 7 de agosto, modificado por la Comisión Permanente de 4 de octubre de 2013, BOCyL nº 203 de 21 de octubre de 2013, modificado por la Comisión Permanente de 14 de marzo de 2014, BOCyL nº 59 de 26 de marzo de 2014).

Se concretarán la forma en que se organizará la movilidad en el caso de los Dobles títulos.

#### 4.3.g Coste de la implantación del Programa de Doble Titulación Oficial

Se deberá indicar si la implantación del PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL supone o no algún coste añadido, por ejemplo, atendiendo a la necesidad de recursos adicionales:



## Memoria Justificativa

### Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

- Profesores y horas docentes
- Ampliación de grupos (creación de grupos independientes o diferencia de cuatrimestres de impartición de asignaturas del PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL frente a lo previsto en los títulos individuales)
- Ampliación de instalaciones
- Más prácticas externas
- Etc

Se deberá describir, cuantificar y justificar el incremento necesario o indicar que no es necesario ningún incremento de los recursos.

#### 4.3.h Procedimiento de abandono del Programa de Doble Titulación Oficial

Describir el procedimiento a seguir si el estudiante del PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL, por voluntad propia o por cualquier otra razón, abandona estos estudios, pero prosigue con los correspondientes a alguno de los títulos que componen el PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL.

#### 4.3.i Calendario de implantación

Describir el cronograma de implantación del Programa de Doble Titulación Oficial, cumplimentando la tabla con la información que proceda y justificando lo que corresponda.

IMPLANTACIÓN PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL						
CURSO	1	2º	3º	4º	5º	6º
20.../20...	1º					
20.../20...	1º	2º				
20.../20...	1º	2º	3º			
20.../20...	1º	2º	3º	4º		
20.../20...	1º	2º	3º	4º	5º	
20.../20...	1º	2º	3º	4º	5º	6º



---

**Universidad de Valladolid**

## Memoria Justificativa

### Programa de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Máster en XXX y de Grado/Máster en YYY

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

#### 4.3.j Modificaciones necesarias sobre la memoria verificada

Si el diseño del Programa de Doble Titulación Oficial supusiera la modificación de alguna de las memorias verificadas de los títulos individuales se deberán resumir aquí, para cada criterio, las modificaciones a realizar.

#### 4.3.k Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SGIC)

Se recogerá la casuística de los programas académicos de simultaneidad y el procedimiento para garantizar su calidad

dentro del Sistema Interno de Garantía de Calidad del Centro/Universidad.